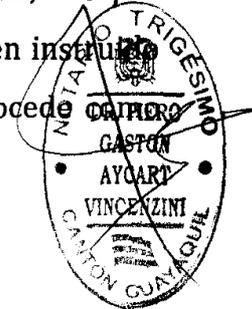




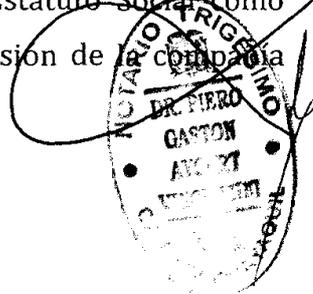
**AUMENTO DE CAPITAL, ESCISIÓN,
DISMINUCIÓN DE CAPITAL Y
REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA
DANA S.A. (INMODANA). -----
CAPITAL SUSCRITO DE ALLTEAK
S.A. US\$ 800. -----
CAPITAL AUTORIZADO DE
ALLTEAK S.A. US\$ 1,600. -----**

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veinticuatro de febrero del año dos mil doce, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo del cantón Guayaquil, comparece el señor **ENRIQUE TOMÁS GARCÍA PORTALUPPI**, por los derechos que representa de la compañía **INMOBILIARIA DANA S.A. (INMODANA)**, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, quien declara ser de nacionalidad **ECUATORIANA**, de ocupación **EJECUTIVO**, casado, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, quien obra debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas en sesión celebrada el trece de febrero del dos mil doce, cuya personería legítima con el nombramiento que acompaña para que sea agregado a ésta matriz como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlo doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de ésta escritura a la que procede

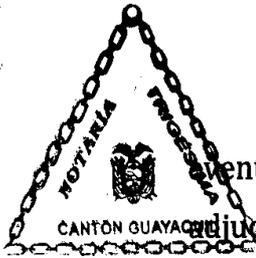


queda expresado; y, con amplia entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar e incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste el aumento de capital, escisión, disminución de capital y reforma del estatuto social de la compañía INMOBILIARIA DANA S.A. (INMODANA) que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OTORGANTE.-** Interviene en el otorgamiento y suscripción de la presente escritura y formula las declaraciones en ella contenidas, **ENRIQUE TOMÁS GARCÍA PORTALUPPI**, por los derechos que representa de la compañía **INMOBILIARIA DANA S.A. (INMODANA)**, en su calidad de **GERENTE GENERAL** cuya intervención y personería se legitima con su nombramiento, debidamente registrado e inscrito en el Registro Mercantil de éste Cantón de Guayaquil, el mismo que se agrega al final de éste instrumento, quien obra debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas en sesión celebrada el trece de febrero del año dos mil doce, misma que también se agrega a la presente escritura como documento habilitante. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.-** Por escritura pública celebrada el diecisiete de abril de mil novecientos noventa y siete, ante el Abogado Cesario Condo Chiriboga, **NOTARIO TITULAR QUINTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, se constituyó la compañía **INMOBILIARIA DANA S.A. (INMODANA)**, misma que fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el trece de junio de mil novecientos noventa y siete. **DOS.-** La compañía **INMOBILIARIA DANA S.A. (INMODANA)** aumentó su capital y reformó su estatuto social

mediante escritura pública otorgada el cinco de enero del dos mil seis
ante la Notaría Décima Tercera del Cantón Guayaquil e inscrita el ocho
de mayo del dos mil seis. **TRES.-** La Junta General Extraordinaria y
Universal de Accionistas en sesión celebrada el trece de febrero del
dos mil doce, decidió: Aumentar el capital social de la compañía,
escindir la compañía en una nueva compañía denominada ALLTEAK
S.A., disminuir su capital y reformar su Estatuto Social. Todo lo
anterior, en los términos constantes en la mencionada Acta de Junta
General Extraordinaria y Universal de Accionistas en sesión celebrada
el trece de febrero del dos mil doce, la cual se acompaña como
documento habilitante a esta escritura pública. **TERCERA: REFORMA
DEL ESTATUTO SOCIAL Y ESCISIÓN.-** Con los antecedentes
expuestos, el señor **ENRIQUE TOMÁS GARCÍA PORTALUPPI**, por los
derechos que representa de la compañía **INMOBILIARIA DANA S.A.
(INMODANA)**, en su calidad de **GERENTE GENERAL** y como tal
representante legal, en cumplimiento de las resoluciones adoptadas
por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de fecha
trece de febrero del dos mil doce, declara lo siguiente: **UNO.-**
Aumentar el capital social de la compañía en **OCHOCIENTOS DÓLARES
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante la emisión de veinte
mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de Cuatro Centavos de
Dólar cada una, de tal manera que el capital social de la compañía sea
de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA** y reformar la cláusula segunda del Estatuto Social como
consta del Acta de Junta adjunta. **DOS.-** La escisión de la compañía



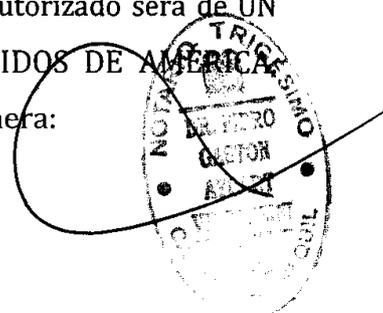
INMOBILIARIA DANA S.A. (INMODANA) en una compañía resultante que se denominará ALLTEAK S.A; **TRES.-** Que la compañía resultante que se denominará ALLTEAK S.A., será la propietaria por adjudicación del Lote Numero Dos de la hacienda Inmodana, ubicado en el sitio Coffea Robusta a la altura del Kilómetro ciento cuarenta de Vía Guayaquil - Balzar - El Empalme, parroquia Balzar, Cantón Balzar, con los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE:** Carretera estable con dirección a El Empalme en trescientos sesenta y seis metros con noventa y ocho centímetros; **POR EL SUR:** Estero, aguas abajo rumbos variables, en setecientos ochenta y un metros veintiséis centímetros; FRUTAGUA S.A., de Walter Cedeño en sesenta metros; **POR EL ESTE:** FRUTAGUA S.A., de Walter Cedeño en ciento noventa metros con ochenta y dos centímetros; doscientos sesenta y siete metros con treinta y ocho centímetros; noventa y nueve metros con noventa y ocho centímetros; seiscientos cuarenta y seis metros con treinta y dos centímetros; y, **POR EL OESTE:** Guardarraya (lindero) en sentido Sur - Norte en quinientos ochenta y tres metros con ochenta y cinco centímetros rumbos variables; seiscientos treinta metros con setenta y un centímetros; LOTE UNO (callejón) en cuatrocientos setenta y tres metros con veintidós centímetros. Este lote tiene una cabida de setenta y un hectáreas con quince centésimas de hectáreas. **CUATRO.-** Que la valoración del bien inmueble de INMOBILIARIA DANA S.A. (INMODANA) se traspa a valor presente, entendiéndose como tal el valor neto en libros. Esta adjudicación incluye todos los usos, costumbres, derechos, servidumbres, gravámenes, incluyendo las



ventuales construcciones e instalaciones de servicios. Esta adjudicación se realiza como cuerpo cierto; **CINCO-** Que el capital suscrito y pagado de la compañía resultante denominada ALLTEAK S.A., es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **SEIS.-** Se deja constancia que la compañía INMOBILIARIA DANA S.A. (INMODANA) fracciona su capital suscrito para la creación del capital suscrito y pagado de la compañía resultante de la escisión; y, por lo tanto existe disminución de su capital suscrito y pagado, todo esto de conformidad como consta en el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de fecha trece de febrero del dos mil doce; **SIETE.-** Que el capital suscrito y pagado de la compañía INMOBILIARIA DANA S.A. (INMODANA) después de la escisión es el siguiente y se declara reformada la cláusula segunda del Estatuto Social como consta del Acta de Junta adjunta:

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	PORCENTAJE DE ACCIONES
Enrique García Portaluppi	\$ 400	50%
Gloria Carbo Gallardo	\$ 400	50%
TOTAL	\$ 800,00	100%

OCHO.- Que el capital suscrito y pagado de la compañía ALLTEAK S.A es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, su capital autorizado será de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA mismas que quedan repartidas de la siguiente manera:



ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	PORCENTAJE DE ACCIONES
Enrique García Portaluppi	\$ 400	50%
Gloria Carbo Gallardo	\$ 400	50%
TOTAL	\$ 800,00	100%

NUEVE.- Que el bien inmueble a favor de la compañía resultante ALLTEAK S.A, no está sujeto a ningún impuesto fiscal, provincial o municipal, incluyendo el de renta y el de utilidad por la compraventa de inmuebles, conforme lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y dos de la Ley de Compañías; **DIEZ.-** Que la compañía resultante de la escisión, ALLTEAK S.A, responderá solidariamente por las obligaciones contraídas hasta esa fecha, por la compañía escindida y viceversa; **ONCE.-** Que la compañía resultante de la escisión, ALLTEAK S.A, se registrá por su Estatuto Social, la Ley de Compañías y cualquier otra ley, reglamento o resolución aplicable; **DOCE.-** Que los valores de las cuentas del balance de la compañía escindida, INMOBILIARIA DANA S.A. (INMODANA), antes y después de la escisión y del balance inicial de la compañía resultante, ALLTEAK S.A., quedan aprobados en la forma constante en la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el trece de febrero del dos mil doce; **TRECE.-** Se aprueba también por unanimidad y en su totalidad el proyecto de Estatuto Social de la compañía resultante de la escisión, mismo que se agrega a esta escritura como ANEXO habilitante.

CUARTA: DECLARACIONES.- El GERENTE GENERAL de la compañía INMOBILIARIA DANA S.A. (INMODANA), declara bajo la solemnidad



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA DANA S.A. (INMODANA).

En la ciudad de Guayaquil, a los 13 días de febrero del dos mil doce, a las 09h00, en el piso 3, oficina 5 del Edificio M.U, de esta ciudad de Guayaquil, se encuentran presentes todos los accionistas de la compañía **INMOBILIARIA DANA S.A. (INMODANA)**, a saber: señor **Enrique Tomás García Portaluppi**, por sus propios y personales derechos, propietario de 10,000 acciones; y, la señora **Gloria María Carbo Gallardo**, quien comparece a través de su Apoderada, Ab. María Augusta Heredia Cordero, propietaria de 10,000 acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas, con un valor de US\$ 0,04 cada una, de las cuales se encuentran pagadas en su totalidad.

Preside la Junta la Ab. María Augusta Heredia Cordero y actúa como Secretario de la Junta el señor Enrique Tomás García Portaluppi en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía. Se elabora la lista de asistentes y comprobado que se encuentran presentes todos los accionistas que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que es de US\$ 800,00. Los accionistas, en uso de la facultad que les concede el artículo 238 de la Ley de Compañías, resuelven, por unanimidad, constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas y de la misma manera, por unanimidad, resuelven que ésta tenga por objeto tratar los siguientes puntos del orden del día:

UNO.- Aumentar el capital social de la compañía en la suma de US\$ 800,00 de tal manera que el capital de la compañía sea de US\$ 1,600.00 y fijar el capital autorizado de la compañía en US\$ 3,200.

DOS.- Conocer y resolver acerca de la escisión de la compañía;

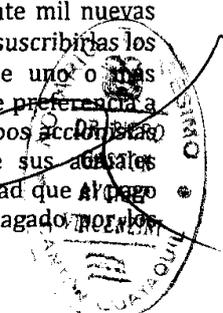
TRES.- Disminución de Capital;

CUATRO.- Reforma del Estatuto Social de la compañía; y,

CINCO.- Cualquier otro asunto relacionado con la escisión.

Con referencia al punto uno del orden del día, la Presidente de la Junta pone en conocimiento de la sala la necesidad que tiene la compañía de incrementar su capital social, lo que pone a consideración de los accionistas para que estos resuelvan lo más conveniente. En razón de lo anterior, la Junta procede a resolver por unanimidad aumentar el capital social de la compañía en OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante la emisión de veinte mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de US\$ 0.04 cada una, de tal manera que el capital social de la compañía sea de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

A continuación la Presidente de la Junta manifiesta que las veinte mil nuevas acciones provenientes del acordado aumento de capital, deberán suscribirse los accionistas a prorrata de sus actuales acciones, a menos que uno o más accionistas decidan renunciar en todo o en parte a su derecho de preferencia a favor de los demás accionistas o de terceros. En este estado ambos accionistas declaran que suscribirán el presente aumento a prorrata de sus actuales acciones. En razón de lo anterior, la Junta aprueba por unanimidad que el pago del presente aumento de capital en la suma de US\$ 800 es pagado por el



accionistas en partes iguales, es decir US\$ 400 cada uno. Este pago lo realizan en numerario y de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	PORCENTAJE DE ACCIONES	NÚMERO DE ACCIONES SUSCRITAS AUMENTO CAPITAL	VALOR AUMENTO DE CAPITAL
Enrique García Portaluppi	\$ 400 (10,000 acciones US\$ 0,04 c/u)	50%	\$ 400 (10,000 acciones US\$ 0,04 c/u)	800
Gloria Carbo Gallardo	\$ 400 (10,000 acciones US\$ 0,04 c/u)	50%	\$ 400 (10,000 acciones US\$ 0,04 c/u)	800
TOTAL	\$ 800,00	100%	800	\$ 1,600

Esta Junta por unanimidad deja constancia que ratifica las entregas de dinero, las suscripciones y aportes realizadas por los accionistas en cumplimiento de lo dispuesto en la Doctrina No. 126 de la Superintendencia de Compañías.

Como lógica consecuencia del presente aumento de capital, la Junta de forma unánime procede a reformar el la Cláusula Segunda del Estatuto Social de la compañía, el cual dirá: "**CLÁUSULA SEGUNDA.-** El Capital Autorizado de la compañía es de TRES MIL DOS CIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El Capital Suscrito es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuarenta mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de Cuatro Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde las 001 a la 40,000 inclusive. El capital suscrito podrá ser elevado hasta el límite del capital autorizado, previa resolución de la junta de accionistas de la compañía y de conformidad a la ley. Cada acción dará derecho a un voto en proporción a su valor pagado".

Como segundo punto del orden del día, la Presidente informa a la Junta que por convenir a los intereses de la compañía en vista del volumen que ha tomado el giro de sus negocios, considera necesario aprobar la escisión de la compañía **INMOBILIARIA DANA S.A. (INMODANA)**, en una compañía resultante, para lo cual somete a consideración las bases de la operación, mismas que es leída por Secretaría y que se resume en los siguientes puntos:

1. Que la compañía **INMOBILIARIA DANA S.A. (INMODANA)**, se escinde en una compañía resultante que sería propietaria del inmueble que se detalla a continuación con su respectiva historia de dominio: "*Lote Numero Dos de la hacienda Inmodana, ubicado en el sitio Coffea Robusta a la altura del Kilómetro ciento cuarenta de Vía Guayaquil - Balzar - El Empalme, parroquia Balzar, Cantón Balzar, con los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE:** Carretera estable con dirección a El Empalme en trescientos sesenta y seis metros con noventa y ocho centímetros; **POR EL SUR:** Estero, aguas abajo rumbos variables, en setecientos*

ochenta y un metros veintiséis centímetros; FRUTAGUA S.A., de Walter Cedeño en sesenta metros; **POR EL ESTE:** FRUTAGUA S.A., de Walter Cedeño en ciento noventa metros con ochenta y dos centímetros; doscientos sesenta y siete metros con treinta y ocho centímetros; noventa y nueve metros con noventa y ocho centímetros; seiscientos cuarenta y seis metros con treinta y dos centímetros; y, **POR EL OESTE:** Guardarraya (lindero) en sentido Sur - Norte en quinientos ochenta y tres metros con ochenta y cinco centímetros; rumbo variables; seiscientos treinta metros con setenta y un centímetros; **LOTE UNO:** calleja en cuatrocientos setenta y tres metros con veintidós centímetros. Este lote tiene una cabida de setenta y un hectáreas con quince centésimas de hectáreas.

2. Que la compañía **INMOBILIARIA DANA S.A. (INMODANA)**, mantendrá su personalidad jurídica de compañía anónima.
3. Que el avalúo y valoración del bien inmueble de la compañía **INMOBILIARIA DANA S.A. (INMODANA)**, a adjudicarse a la compañía resultante se lo realizará a valor presente, entendiéndose como tal, el valor neto en libros, conforme lo establecido en las normas legales.
4. Que la Intendencia de Compañías de Guayaquil ha aprobado la denominación **ALLTEAK S.A.**, que será el nombre de la compañía resultante del producto de la escisión de **INMOBILIARIA DANA S.A. (INMODANA)**.
5. Que la compañía resultante **ALLTEAK S.A.**, tendrá un capital suscrito y pagado de US\$ 800 y un capital autorizado de US\$ 1,600.
6. Que se ha elaborado un Balance de **INMOBILIARIA DANA S.A. (INMODANA)** que refleja la situación anterior a la escisión así como otro balance que refleja la situación después del acto societario de la escisión; y, el balance inicial de la compañía resultante de la escisión, **ALLTEAK S.A.**, mismos que se aprueban y que serán cortados un día antes del otorgamiento de la escritura pública respectiva.
7. Que a la compañía resultante de la escisión se le transferirá por adjudicación y a valor presente el inmueble mencionado y detallado anteriormente y se le asignará un capital suscrito de US\$ 800.

En razón de lo expuesto, esta Junta resuelve por unanimidad los siguientes puntos:

- ✓ La escisión de la compañía **INMOBILIARIA DANA S.A. (INMODANA)** en una compañía resultante que se denominará **ALLTEAK S.A.**
- ✓ Que la compañía resultante que se denominará **ALLTEAK S.A.**, será la propietaria por adjudicación del Lote Numero Dos de la hacienda Inmodana, ubicado en el sitio Coffea Robusta a la altura del Kilómetro ciento cuarenta de Vía Guayaquil - Balzar - El Empalme, parroquia Balzar, Cantón Balzar, con los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE:** Carretera estable con dirección a El Empalme en trescientos sesenta y seis metros con noventa y ocho centímetros; **POR EL SUR:** Estero, aguas abajo rumbos variables, en setecientos ochenta y tres metros veintiséis centímetros; **FRUTAGUA S.A.**, de Walter Cedeño en sesenta metros; **POR EL ESTE:** **FRUTAGUA S.A.**, de Walter Cedeño en ciento noventa metros con ochenta y dos centímetros; doscientos sesenta y siete metros con treinta y ocho centímetros.



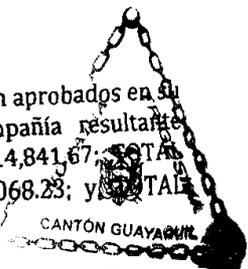
treinta y ocho centímetros; noventa y nueve metros con noventa y ocho centímetros; seiscientos cuarenta y seis metros con treinta y dos centímetros; y, **POR EL OESTE:** Guardarraya (lindero) en sentido Sur - Norte en quinientos ochenta y tres metros con ochenta y cinco centímetros rumbos variables; seiscientos treinta metros con setenta y un centímetros; **LOTE UNO (callejón)** en cuatrocientos setenta y tres metros con veintidós centímetros. Este lote tiene una cabida de setenta y un hectáreas con quince centésimas de hectáreas.

- ✓ La Presidente de la Junta expresa que la valoración del bien inmueble de **INMOBILIARIA DANA S.A. (INMODANA)** se traspasa a valor presente, entendiéndose como tal el valor neto en libros. Esta adjudicación incluye todos los usos, costumbres, derechos, servidumbres, gravámenes, incluyendo las eventuales construcciones e instalaciones de servicios. Esta adjudicación se realiza como cuerpo cierto.
- ✓ Que el capital suscrito y pagado de la compañía resultante denominada **ALLTEAK S.A.**, será de US\$ 800.
- ✓ Se deja constancia que la compañía **INMOBILIARIA DANA S.A. (INMODANA)** fracciona su capital suscrito para la creación del capital suscrito y pagado de la compañía resultante de la escisión; y, por lo tanto existe disminución de su capital suscrito y pagado.
- ✓ Que el capital suscrito y pagado de la compañía **ALLTEAK S.A** es de US\$ 800 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1, oo cada una; y, su capital autorizado será de US\$ 1,600, mismas que quedarán repartidas de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	PORCENTAJE DE ACCIONES
Enrique García Portaluppi	\$ 400	50%
Gloria Carbo Gallardo	\$ 400	50%
TOTAL	\$ 800,00	100%

- ✓ Que el bien inmueble a favor de la compañía resultante **ALLTEAK S.A**, no está sujeto a ningún impuesto fiscal, provincial o municipal, incluyendo el de renta y el de utilidad por la compraventa de inmuebles, conforme lo dispuesto en el Art. 352 de la Ley de Compañías.
- ✓ Que la compañía resultante de la escisión, **ALLTEAK S.A**, responderá solidariamente por las obligaciones contraídas hasta esa fecha, por la compañía escindida y viceversa.
- ✓ Que la compañía resultante de la escisión, **ALLTEAK S.A**, se registrá por su Estatuto Social, la Ley de Compañías y cualquier otra ley, reglamento o resolución aplicable.
- ✓ Que los valores de las cuentas del balance de la compañía escindida, **INMOBILIARIA DANA S.A. (INMODANA)**, antes y después de la escisión y del

balance inicial de la compañía resultante, ALLTEAK S.A., quedan aprobados en su totalidad en especial el patrimonio adjudicado a la compañía resultante ALLTEAK S.A, cuyos valores son: TOTAL ACTIVOS: US\$ 414,841.67; TOTAL PASIVOS: US\$ 336,773.44; TOTAL PATRIMONIO: US\$ 78,068.23; y TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO: US\$ 414,841.67.



✓ Se aprueba también por unanimidad y en su totalidad el proyecto de Estatuto Social de la compañía resultante de la escisión, mismo que se agrega a esta Acta como ANEXO.

Como tercer punto del orden del día, la Junta aprueba por unanimidad disminuir su capital social de US\$ 1,600 dividido en 40,000 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 0,04 cada una, por la amortización de 20,000 acciones ordinarias y nominativas de un valor de US\$ 0,04 cada una, que los accionistas acuerdan voluntaria y expresamente entregar, en la siguiente manera: 10,000 acciones, el accionista Enrique Garcia Portaluppi; y, 10,000 acciones, la accionista Gloria Carbo Gallardo.

En razón de lo anteriormente acordado, el capital social de la compañía INMOBILIARIA DANA S.A. (INMODANA) quedaría establecido en la suma de US\$ 800,00 y repartido de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	PORCENTAJE DE ACCIONES
Enrique García Portaluppi	\$ 400	50%
Gloria Carbo Gallardo	\$ 400	50%
TOTAL	\$ 800,00	100%

Como lógica consecuencia de la presente disminución de capital, la junta de forma unánime procede a reformar el la Cláusula Segunda del Estatuto Social de la compañía INMOBILIARIA DANA S.A. (INMODANA), el cual dirá: "**CLÁUSULA SEGUNDA.-** El Capital Autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de Cuatro Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde las 001 a la 20,000 inclusive. El capital suscrito podrá ser elevado hasta el límite del capital autorizado, previa resolución de la junta de accionistas de la compañía y de conformidad a la ley. Cada acción dará derecho a un voto en proporción a su valor pagado".

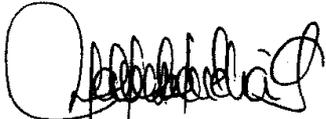
Como cuarto punto del orden del día, se deja constancia expresa de la autorización que se concede al Gerente General de la compañía para que perfeccione lo aquí acordado.

No habiendo más asuntos que tratar, la Presidente concede un receso para la elaboración de la presente acta, la misma que, una vez reinstalada la Junta es leída y aprobada por unanimidad, con lo cual se da por terminada la sesión.

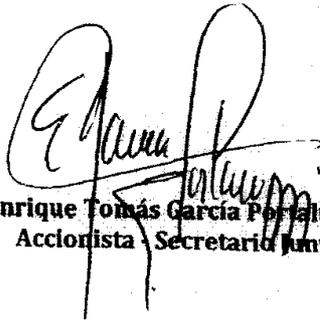


cuando son las diez horas cincuenta minutos del día de su instalación. Para constancia de todo lo cual, firman los asistentes y se levanta la sesión siendo las once horas.

p. **Gloria María Carbo Gallardo**



María Augusta Heredia Cordero
Accionista - Presidente Junta



Enrique Tomás García Portaluppi
Accionista - Secretario Junta



ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ALLTEAK S.A.

CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.-

ARTÍCULO UNO: DENOMINACIÓN.- La Compañía se denomina: ALLTEAK S.A.-

ARTÍCULO DOS: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.-

ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se podrá dedicar a la explotación, producción y desarrollo de predios rústicos, a través de granjas, fincas, plantaciones agrícolas o plantaciones forestales especialmente dirigidas al cultivo y desarrollo de plantaciones de teca o cualquier otro tipo de madera en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles; y, podrá ejecutar toda clase de actos permitidos por las leyes ecuatorianas, relacionados con su objeto social principal.

ARTÍCULO CUATRO: DURACIÓN.- El plazo de duración de la sociedad es de OCHENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. No obstante, podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO DE CAPITAL Y DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS:

ARTÍCULO CINCO: DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS Dólares de Los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la Sociedad es de OCHOCIENTOS Dólares de Los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas, de un valor de UN Dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que están representadas por títulos que serán firmados por el Gerente General de la Compañía. El Capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas y conforme a la Ley.-

ARTÍCULO SEIS: AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la Compañía podrá aumentarse en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.-

ARTÍCULO SIETE: RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

ARTÍCULO OCHO: LIBRO DE ACCIONES.- La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. Se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro.



de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.-

CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS:

ARTÍCULO NUEVE: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de los beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe durante los quince días anteriores a la Sesión de la Junta General de Accionistas, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.-

ARTÍCULO DIEZ: UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de Accionistas resolverá la Distribución de Utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.-

CAPÍTULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA:

ARTÍCULO ONCE: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General; cada uno con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.-

SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

ARTÍCULO DOCE: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, *extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados* en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

ARTÍCULO TRECE: CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Gerente General de la Compañía; estará presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por cualquier accionista designado por la mayoría de los concurrentes; y actuará como Secretario de las sesiones, el Gerente General de la Compañía y a falta de este se designará un Secretario para la reunión. La indicada convocatoria, se hará mediante publicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución de asuntos no expresados en la convocatoria será nula. Igualmente el Gerente General de la compañía hará la convocatoria a solicitud escrita de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición. En caso de urgencia, los comisarios pueden convocar a la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO CATORCE: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las accionistas podrán concurrir a la Junta General de manera personal o



Mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.-

ARTÍCULO QUINCE: QUÓRUM.- Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañía, se estará al procedimiento allí señalado.-

ARTÍCULO DIECISÉIS: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la sociedad, siendo de su competencia lo siguiente: **a)** Designar al Presidente, al Gerente General, un Comisario Principal y uno suplente; nombrar a los funcionarios que considere convenientes, fijar sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas; **b)** Conocer y resolver todos los informes que presenten los órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; **c)** Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, cambio de objeto social y demás reformas del estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; **d)** Aprobar el presupuesto general de la compañía; **e)** Aprobar la amortización de las acciones; **f)** Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; **g)** Autorizar la constitución de prendas, hipotecas o cualquier otro gravamen; **h)** Autorizar toda adquisición, transferencia o enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **i)** Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los Reglamentos de la Compañía; y, **j)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.-

ARTÍCULO DIECISIETE: JUNTA UNIVERSAL.- La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por *unanimidad la celebración de la Junta.*-

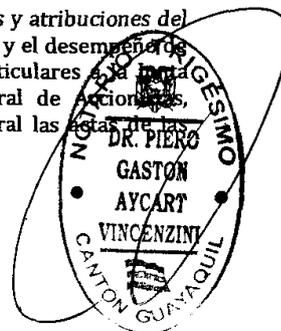
SECCIÓN DOS: REPRESENTACIÓN LEGAL:

ARTÍCULO DIECIOCHO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la Compañía será ejercida por el Gerente General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, lo subrogará el Presidente de la compañía.-

SECCIÓN TRES: DEL PRESIDENTE.-

ARTÍCULO DIECINUEVE: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.-

ARTÍCULO VEINTES: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: **a)** Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; **b)** Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, ordinarias o extraordinarias; **c)** Suscribir en unión del Gerente General las actas de las



sesiones de las Juntas Generales; **d)** Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, aunque no se le hubiere encargado por escrito; **e)** Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; **f)** Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; y, **g)** Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.-

SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE GENERAL.-

ARTÍCULO VEINTIUNO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia, falta o de impedimento, lo sustituirá el Presidente de la Compañía, con todos sus deberes, facultades y atribuciones.-

ARTÍCULO VEINTIDÓS: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: **a)** Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; **c)** Dirigir la gestión económico - financiera de la compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; **e)** Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; **f)** Suscribir el nombramiento del Presidente de la compañía, y conferir certificaciones sobre el mismo; **g)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **h)** Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General de Accionistas; **i)** Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; **j)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **k)** Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; **l)** Actuar como Secretario en las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias o extraordinarias; **m)** Autorizar con su firma los títulos de acciones de la compañía; **n)** Convocar a la Junta General de accionistas conforme a la Ley y a los Estatutos; y, **n)** Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.-

SECCIÓN CINCO: DE LOS ADMINISTRADORES.-

ARTÍCULO VEINTITRÉS: DE LOS ADMINISTRADORES.- Aun cuando termine el período para el cual fueron elegidos los representantes, administradores y funcionarios de la Compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General de Accionistas nombre a los remplazantes, salvo los casos de destitución.-

CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-

ARTÍCULO VEINTICUATRO: DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y uno suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.-

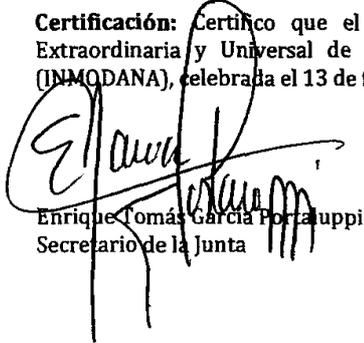
ARTÍCULO VEINTICINCO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.-

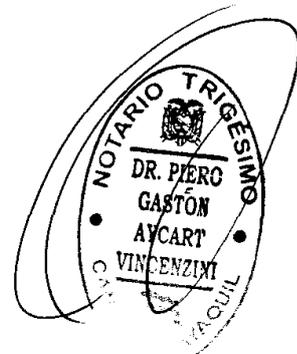
CAPÍTULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO VEINTISÉIS: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y, en su caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.

ARTÍCULO VEINTISIETE: DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo que no esté previsto en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías, a lo que resuelva la Junta General de Accionistas, y a lo previsto en las Leyes de la República.

Certificación: Certifico que el presente anexo fue aprobado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía INMOBILIARIA DANA S.A (INMODANA), celebrada el 13 de febrero del 2012. Guayaquil, 13 de Febrero del 2012.


Enrique Tomás García Portauppi
Secretario de la Junta



=====

INMOBILIARIA DANA S.A. (INMODANA)
 BALANCE GENERAL ANTES DE LA ESCISION
 AL 23 DE FEBRERO DEL 2012
 (Expresado en Dólares)

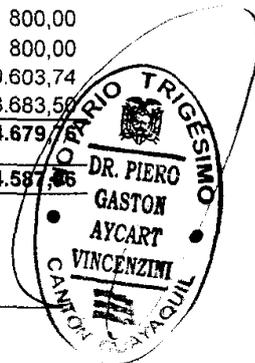
=====



ACTIVOS		
ACTIVO CORRIENTE		
EFFECTIVOS Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO		\$ 4.767,76
ACTIVO POR IMPUESTOS CORRIENTES		\$ 3.134,50
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		\$ 7.900,26
ACTIVO NO CORRIENTE		
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO		
TERRENO		\$ 383.683,50
EDIFICIOS		\$ 70.000,00
MAQUINARIAS		\$ 4.626,03
TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO		\$ 458.309,53
ACTIVOS BIOLÓGICOS		
PLANTACION EN CRECIMIENTO		\$ 408.378,17
BOSQUES Y MADERAS	\$ 403.520,23	
AGUA	\$ 319,00	
OTROS PRODUCTOS SEMBRÍOS BOSQUE	\$ 357,01	
FERTILIZANTES, HERBICIDAS Y SIMILARES	\$ 2.090,72	
OTROS INSUMOS Y PRODUCTOS	\$ 1.529,22	
COMPRAS	\$ 537,99	
FUMIGACIÓN FINCA	\$ 24,00	
TOTAL ACTIVO BIOLÓGICO		\$ 408.378,17
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		\$ 866.687,70
TOTAL ACTIVOS		\$ 874.587,96
PASIVOS		
PASIVO CORRIENTE		
CUENTAS POR PAGAR LOCALES		\$ 605.908,20
CUENTAS POR PAGAR ACCIONISTAS		\$ 605.874,76
GLORIA MARÍA CARBO	\$ 296.773,44	
ENRIQUE GARCÍA PORTALUPPI	\$ 309.101,32	
IMPUESTOS POR PAGAR		\$ 33,44
RETENCION FUENTE 1%	\$ 2,44	
RETENCION FUENTE 2%	\$ 31,00	
TOTAL PASIVO CORRIENTE		\$ 605.908,20
PASIVO NO CORRIENTE		
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS		\$ 84.000,00
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		\$ 84.000,00
TOTAL PASIVOS		\$ 689.908,20
PATRIMONIO DE ACCIONISTAS		
CAPITAL SUSCRITO		\$ 800,00
APORTE DE SOCIOS PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES		\$ 800,00
RESULTADOS ACUMULADOS		\$ -100.603,74
SUPERAVIT POR REEVALUACION DE TERRENO		\$ 283.683,50
TOTAL PATRIMONIO		\$ 184.679,76
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		\$ 874.587,96

REPRESENTANTE LEGAL

CONTADOR(A)



ALLTEAK S. A.
 BALANCE GENERAL
 AL 23 DE FEBRERO DEL 2012
 (Expresado en Dólares)



ACTIVOS

ACTIVO CORRIENTE

EFFECTIVOS Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO
TOTAL ACTIVO CORRIENTE

\$ 800,00
 \$ 800,00

ACTIVO NO CORRIENTE

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

TERRENO
 EDIFICIOS
 MAQUINARIAS
TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

\$ 172.538,75
 \$ 35.000,00
 \$ 2.313,02
 \$ 209.851,77

ACTIVOS BIOLÓGICOS

PLANTACION EN CRECIMIENTO
TOTAL ACTIVO BIOLÓGICO

\$ 204.189,90
 \$ 204.189,90

TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE

\$ 414.041,67

TOTAL ACTIVOS

\$ 414.841,67

PASIVOS

PASIVO CORRIENTE

CUENTAS POR PAGAR LOCALES
TOTAL PASIVO CORRIENTE

\$ 296.773,44
 \$ 296.773,44

PASIVO NO CORRIENTE

OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE

\$ 40.000,00
 \$ 40.000,00

TOTAL PASIVOS

\$ 336.773,44

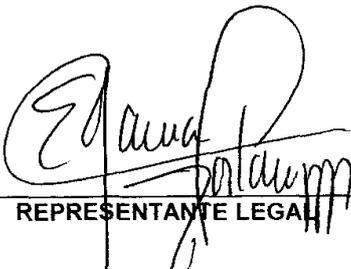
PATRIMONIO DE ACCIONISTAS

CAPITAL EN TRAMITE
 RESULTADOS ACUMULADOS
 SUPERAVIT POR REEVALUACION DE TERRENO
TOTAL PATRIMONIO

\$ 800,00
 \$ -50.301,87
 \$ 127.570,10
 \$ 78.068,23

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

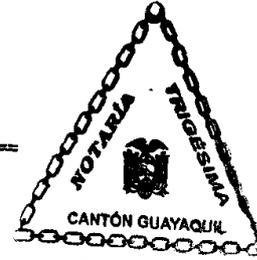
\$ 414.841,67


 REPRESENTANTE LEGAL


 CONTADOR(A)



INMOBILIARIA DANA S.A. (INMODANA)
BALANCE GENERAL DESPUES DE LA ESCISION
AL 23 DE FEBRERO DEL 2012
(Expresado en Dólares)



ACTIVOS

ACTIVO CORRIENTE

EFFECTIVOS Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	\$ 3.961,76
ACTIVO POR IMPUESTOS CORRIENTES	\$ 3.138,50
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	\$ 7.100,26

ACTIVO NO CORRIENTE

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

TERRENO	\$ 211.144,75
EDIFICIOS	\$ 35.000,00
MAQUINARIAS	\$ 2.313,01
TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	\$ 248.457,76

ACTIVOS BIOLÓGICOS

PLANTACION EN CRECIMIENTO	\$ 204.188,27
BOSQUES Y MADERAS	\$ 199.330,33
AGUA	\$ 319,00
OTROS PRODUCTOS SEMBRÍOS BOSQUE	\$ 357,01
FERTILIZANTES, HERBICIDAS Y SIMILARES	\$ 2.090,72
OTROS INSUMOS Y PRODUCTOS	\$ 1.529,22
COMPRAS	\$ 537,99
FUMIGACIÓN FINCA	\$ 24,00
TOTAL ACTIVO BIOLÓGICO	\$ 204.188,27

TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE **\$ 452.646,03**

TOTAL ACTIVOS **\$ 459.746,29**

PASIVOS

PASIVO CORRIENTE

CUENTAS POR PAGAR LOCALES	\$ 309.134,76
TOTAL PASIVO CORRIENTE	\$ 309.134,76

PASIVO NO CORRIENTE

OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	\$ 44.000,00
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	\$ 44.000,00

TOTAL PASIVOS **\$ 353.134,76**

PATRIMONIO DE ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO	\$ 800,00
RESULTADOS ACUMULADOS	\$ -50.301,87
SUPERAVIT POR REEVALUACION DE TERRENO	\$ 156.113,40
TOTAL PATRIMONIO	\$ 106.611,53

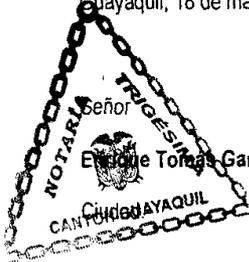
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO **\$ 459.746,29**

REPRESENTANTE LEGAL

CONTADOR(A)



Guayaquil, 18 de mayo de 2010



De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **INMOBILIARIA DANA S.A. (INMODANA)**, en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo GERENTE GENERAL de la compañía, por el lapso estatutario de CINCO años.

Entre sus funciones como GERENTE GENERAL de la compañía, le corresponderá ejercer la administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual, de acuerdo con la Ley y el estatuto social de la compañía.

El estatuto social de la compañía consta en la escritura pública de constitución otorgada ante el Notario Quinto de Guayaquil, abogado Cesáreo Condo Chiriboga, el 17 de abril de 1997, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 13 de junio de 1997.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "María Augusta Heredia Cordero".

Ab. María Augusta Heredia Cordero

SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

RAZÓN: Enrique García Portaluppi, de nacionalidad ecuatoriana, acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía **INMOBILIARIA DANA S.A (INMODANA)**, para el que he sido elegido.-
Guayaquil, 18 de mayo de 2010.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Enrique García Portaluppi".

Enrique García Portaluppi



NUMERO DE REPERTORIO: 38.520
FECHA DE REPERTORIO: 05/ago/2010
HORA DE REPERTORIO: 15:28

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha cinco de Agosto del dos mil diez, queda inscrito
el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
INMOBILIARIA DANA S.A. (INMODANA), a favor de ENRIQUE
TOMAS GARCIA PORTALUPPI, a foja 82.894, Registro Mercantil
número 14.993.

ORDEN: 38520



\$ 9.30
REVISADO POR: *ee*



REGISTRO
en Guayaquil
MERCANTIL
J. MORA CEBENO CELLAN
REGISTRÓ MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7414199
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MENDEZ ALAVA EDGAR RAUL
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/02/2012 15:51:26

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ALLTEAK S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/03/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UN DURACION DE 365 DIAS

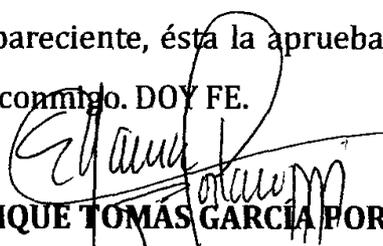
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



de juramento que a la presente fecha ésta compañía no es controlista del Estado, ni de ninguna de sus Instituciones delegadas.

DOCUMENTOS HABILITANTES.- Quedan agregados a la escritura: **UNO.-** Nombramiento de GERENTE GENERAL; **DOS.-** Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía de fecha trece de febrero del dos mil doce. **SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** El GERENTE GENERAL expresamente faculta al Abogado Édgar Méndez Álava para que efectúe todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la presente escritura. Agregue Usted, Señor Notario las demás cláusulas necesarias para el perfeccionamiento y validez de la presente escritura.- Firmado) ABOGADO ÉDGAR MÉNDEZ ÁLAVA, Matrícula Profesional del Colegio de Abogados del Guayas número cero nueve-dos mil uno- diecisiete. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICA EL COMPARECIENTE. Leída ésta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a la compareciente, ésta la aprueba, afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo. DOY FE.


ENRIQUE TOMÁS GARCÍA PORTALUPPI
GERENTE GENERAL
INMOBILIARIA DANA S.A. (INMODANA)
RUC No.: 0991405445001
C.C. No. 0907308456
C.V 358-0004



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI,**
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en fe de
ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA REFORMA**
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA DANA
S.A. (INMODANA) Y ESCISIÓN SIMULTÁNEA DE UNA NUEVA
COMPAÑÍA DENOMINADA ALLTEAK S.A., que sello y firmo el mismo
día de su otorgamiento, de todo lo cual. Doy Fe.-



Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

**DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO
DE GUAYAQUIL**



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL, ESCISIÓN, DISMINUCIÓN DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA DANA S.A. (INMODANA)**, celebrada ante el **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, con fecha veinticuatro de febrero del año dos mil doce, tomo nota del **ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No. SC-IJ-DJCPTE-G-120004401, REFERENTE A LA APROBACIÓN DE AUMENTO DE CAPITAL, ESCISIÓN, DISMINUCIÓN DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA DANA S.A. (INMODANA)**, suscrita por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES, con fecha 13 de Agosto del dos mil doce, quedando anotado al marguen el día de hoy.- Guayaquil, 13 de Agosto del 2012.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the printed name of the notary.

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 44.779
FECHA DE REPERTORIO: 15/ago/2012
HORA DE REPERTORIO: 12:41

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Agosto del dos mil doce, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.II.DJCPTE.G.12.0004401, ordenada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, el 13 de agosto del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Aumento de Capital de la compañía INMOBILIARIA DANA S.A. (INMODANA), la Creación como efecto de la escisión de la compañía ALLTEAK S.A., la Disminución de Capital de la compañía INMOBILIARIA DANA S.A. (INMODANA), y la Reforma del Estatuto, de fojas 83.924 a 83.952, Registro Mercantil número 14.701. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 44779



Or

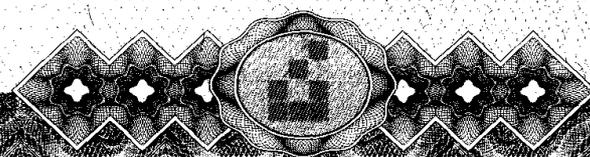
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

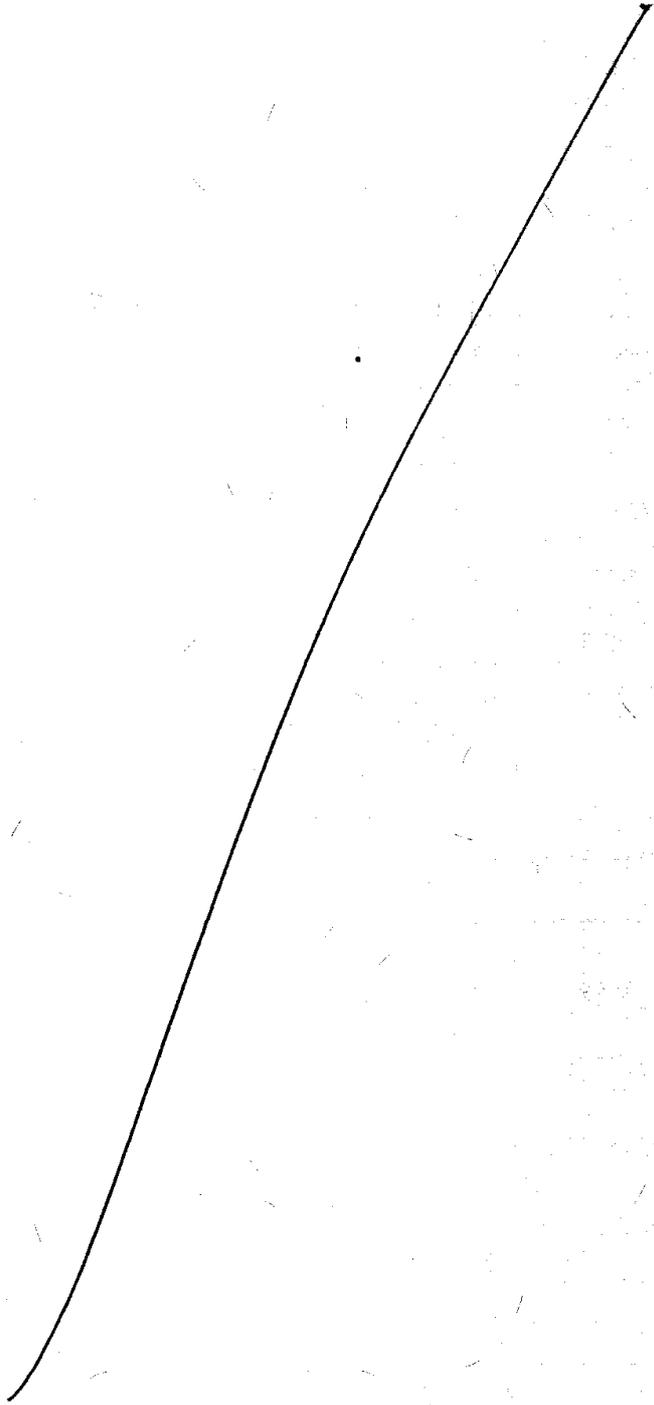
Guayaquil, 22 de Agosto de 2012

\$64.50

REVISADO POR: *[Signature]*

Nº 341066





Day of the year to-

mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía Anónima denominada INMOBILIARIA DANA S.A. (INMODANA), celebrada ante mí, con fecha diecisiete de Abril de mil novecientos noventa y siete, del contenido de la copia que antecede; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto de la Resolución número SC-IJ-DJCPTE-G-12-0004401, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha trece de Agosto del año dos mil doce.- Guayaquil, veintisiete de Agosto del año dos mil doce.-

CLC
Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

